



Interlocutorio	448
Radicado	05266-31-03-003-2020-00192-00
Proceso	Verbal
Demandante	Corporación Amigos San José de Las Vegas
Demandado	E-Glassco S.A.S. y otro
Asunto	No tramita objeción juramento - aclara

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. Las objeciones que formularon E-Glassco S.A.S. y Seguros del Estado S.A., respecto del juramento estimatorio presentado por Corporacion Amigos San José de Las Vegas (fl 9, pág. 24 y fl 10, pág. 21), no tienen una estimación razonada de la inexactitud atribuida a la estimación que hizo la demandante, por lo que la objeción no se tramitará (art. 206 C.G.P.).
2. De otro lado, frente al memorial de la demandante (fl 16 idem) se indica que, como Seguros del Estado S.A. no acreditó la remisión de la contestación de la demanda a Corporación Amigos San José de Las Vegas; ésta ya se pronunció sobre la respuesta a la demanda formulada por E-Glassco S.A.S. (fl 10 idem); y ya concluyó el traslado del llamamiento en garantía; se dará traslado a la demandante, por secretaria, únicamente de las excepciones de mérito formuladas por Seguros del Estado S.A. (art. 9 decreto 806 de 2020 y 370 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84086df94b00b90d2e67aeb549a06f705d2697d79fe19f579cae6d28b4f18ac0**

Documento generado en 30/03/2022 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>